
CONVENIO ESPECÍFICO

PARA EL CURSO 2020-2021

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI

PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZA DE LENGUAS:

ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO SANAHUJA PERALES, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/Serrano Galvache nº26, Edificio Torres Ágora, Torre Sur 3ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Blanco Losada, con fecha 19 de noviembre de 2018 y bajo número cinco mil setecientos noventa y nueve de su protocolo.

De otra parte, la Señora Maria José Figueras Salvat, Rectora Magnífica de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en calle de l'Escorxador, s/n, codi postal 43003 de Tarragona y su NIF es Q-9350003-A.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

ANTECEDENTES

1. La URV es una institución dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior y de la investigación, a través de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.
2. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
3. Tanto la URV como la Fundación Carolina están de acuerdo en establecer una relación de colaboración entre las dos entidades.

Por este motivo, formalizan este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA · OBJETO DEL PROGRAMA

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad Rovira y Virgili, convoca 2 becas de especialización profesional en España, en el área de *Artes, Humanidades y Comunicación*.

El *Máster universitario en Enseñanza de Lenguas: Español como Lengua Extranjera* forma profesionalmente en la enseñanza del español como lengua extranjera, dado que proporciona las bases teóricas y los instrumentos básicos necesarios para organizar la docencia del español en España o en el extranjero. Los contenidos del programa garantizan el conocimiento profundo de la lengua española y la familiarización con las técnicas y metodologías didácticas más adecuadas para conseguir una docencia satisfactoria. Las asignaturas se imparten íntegramente en castellano. El Máster incluye, además del itinerario profesionalizador, un itinerario de investigación, para aquellas personas interesadas en el desarrollo teórico o práctico de cualquier aspecto dentro del campo de la enseñanza de lenguas extranjeras, con el objeto de poder acceder a los estudios de doctorado.

El Máster está dirigido a futuros profesionales de la docencia de idiomas, tanto en el estado español como en el extranjero. Titulados universitarios en Filología Hispánica o en Lengua y Literatura Hispánicas, otras filologías, graduados en Educación, y titulaciones en otros ámbitos afines (Traducción, Periodismo, etc.). También es posible acceder con otros perfiles si se demuestra una clara vocación por la labor docente. El órgano responsable de la admisión, a la vista del expediente académico del/de la candidato/a, puede resolver que el/la estudiante debe cursar y superar alguna de las asignaturas programadas como Complementos de Formación.

La duración del programa se extenderá de septiembre de 2020 a junio de 2021.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de las becas

Las **becas** que se convocan para este programa comprenden:

- 2.000 € del importe de la matrícula abierta de los programas. El importe de la matrícula y tasas de Secretaría para el curso académico 2020-2021 asciende a la cantidad de 2.913 €.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- 450 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.
- 3.000 € en concepto de ayuda para alojamiento.

- Seguro médico no farmacéutico durante la estancia en España.

2. Compromisos de las partes

2.a) La **Universidad Rovira i Virgili** asume, por medio del presente convenio, los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico.
- Prestar la asistencia técnica necesaria para la ejecución del programa de becas.
- Acoger en sus instalaciones al alumnado que cursará el programa objeto del presente Convenio.
- Gestionar la puesta a disposición del alumnado el material académico, así como el pago del profesorado.
- Cubrir 2.000 € del importe de cada una de las matrículas.
- Aportar a cada becario/a 3.000 € en concepto de ayuda para alojamiento.

La URV hará efectivos los pagos a cargo de la dotación presupuestaria específicamente prevista para estas becas.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas.
- Cubrir y gestionar el billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- Cubrir 450 € mensuales por becario/a en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.
- Cubrir y gestionar el seguro médico no farmacéutico de los/as becarios/as durante la estancia en España.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as)

2.c) Finalmente, cada **beneficiario/a** de las becas deberán abonar a la Universidad Rovira i Virgili los 913 € restantes del importe de la matrícula, más 218,15€ correspondientes a la tasa del estudio de trayectoria académica. La cantidad total deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de las becas por parte de la Fundación Carolina.

TERCERA · DURACIÓN

El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma y estará en vigor hasta la finalización del programa y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del convenio.

La duración del programa se prevé que se extienda de septiembre de 2020 a junio de 2021.

No se prevé prórroga.

CUARTA · CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en los convenios específicos vigentes en el momento de la extinción del presente convenio.

QUINTA · BENEFICIARIOS/AS

Para ser beneficiario/a de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

SEXTA · DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

SÉPTIMA · SELECCIÓN

La preselección de las candidaturas corresponde a la Universidad Rovira i Virgili mientras que la selección de los/as candidatos/as a los/as que hayan de otorgarse las becas corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de la Fundación Carolina y otro de la Universidad Rovira i Virgili. Asimismo, la Fundación Carolina podrá designar a un/a asesor/a independiente de reconocido prestigio en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los/as candidatos/as a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista de beneficiarios/as definitiva. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los/as candidatos/as propuestos/as por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las becas. Una vez confeccionada la lista de becarios/as definitiva esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir las becas convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarlas o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

OCTAVA · COMISIÓN MIXTA

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio Específico se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

NOVENA · DIPLOMA

La Universidad Rovira i Virgili otorgará un diploma acreditativo de la realización del *Máster Universitario en Enseñanza de Lenguas: español como lengua extranjera 2020-2021*.

DÉCIMA · DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

DÉCIMOPRIMERA · PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los/as becarios/as, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes llevarán, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en virtud del presente y conforme a lo dispuesto en el RGPD.
- c) Las partes mantendrán el DEBER DE SECRETO respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- d) Las partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la Confidencialidad y a cumplir las Medidas de Seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- e) Las partes mantendrán a disposición de la otra Parte la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- f) Las partes garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- g) Las partes asistirán a la otra Parte en la atención al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Portabilidad de datos
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante la Parte no responsable, ésta deberá comunicarlo por correo electrónico a la Parte responsable. La comunicación deberá

realizarse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- h) **Derecho de información**
Corresponde a cada parte facilitar al titular de los datos el derecho de información relativo a los tratamientos de los datos personales en el momento de la recogida de los datos, así como la obtención del debido Consentimiento en los supuestos y con los requerimientos legalmente previstos.
- i) Las partes implantarán las correspondientes medidas de seguridad en base al correspondiente análisis de riesgos realizado.
Las Partes se comprometen a realizar el debido análisis de riesgos relativo al tratamiento de datos personales en su condición de responsables del tratamiento.
En base a ello, las Partes aplicarán las correspondientes medidas de seguridad y, en cualquier caso, deberán implantar mecanismos para:
 - 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- j) Las partes designarán, en su caso, un/a DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS y comunicarán sus datos de contacto a la otra parte.
- k) Las partes realizarán, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento.
- l) Las partes realizarán las consultas previas que corresponda.
- m) Las partes supervisarán el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- n) Los datos personales tratados en virtud del presente únicamente se conservarán mientras que se mantenga la relación contractual establecida, no se solicite su supresión por el interesado y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal, para la formulación, ejercicio y/o defensa de reclamaciones.

En el supuesto de que el interesado ejercite los derechos de cancelación o supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados a disposición de los Organismos o Administraciones Públicas durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMOSEGUNDA · SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava del presente Convenio Específico.

DECIMOTERCERA PUBLICIDAD

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en Madrid, a 26 de octubre de 2020.

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA

**POR LA UNIVERSIDAD ROVIRA I
VIRGILI**

D. José Antonio Sanahuja Perales
DIRECTOR

Dña. Maria José Figueras Salvat
RECTORA